CENER | CENTRO NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES

PLIEGO REGULADOR DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA PARA LA HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES Y EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES QUE REGIRÁN EN LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA FUNDACIÓN CENER

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de un Sistema Dinámico de Compra (en adelante, "**SDC**") para la posterior contratación, en su caso, del objeto descrito en el apartado B.1) del Pliego de Condiciones Particulares del SDC (en adelante, "**Condiciones Particulares**") y detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Un SDC es un proceso entera y exclusivamente electrónico, limitado en el tiempo y abierto durante toda su duración a cualquier empresa o profesional que cumpla los criterios de selección, regulado en los artículos 84 y 85 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, "**LFCP**"), para lo que se seguirán las normas del procedimiento restringido, contemplado en el artículo 73 de la referida LFCP.

Mediante el presente procedimiento:

- Se seleccionarán aquellos licitadores que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con CENER establecidos en la Ley y aquellos específicos que se establezcan en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.
- Se fijarán las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los contratos derivados comprendidos en su objeto, que se suscriban con los integrantes del SDC durante la vigencia del mismo.

El código CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, es el referido en el apartado B.2) de las Condiciones Particulares.

2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL SDC Y PRECIOS.

2.1.- Valor estimado del SDC.

El importe estimado para el periodo de vigencia del SDC es el previsto en el apartado C.2) de las Condiciones Particulares.

El cálculo del valor estimado del SDC está basado en el importe total estimado (sin IVA), incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del SDC, el importe de las modificaciones del SDC previstas en las Condiciones Particulares y, en su caso, las primas o pagos a los licitadores.

Estas cantidades se indican únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a los posibles licitadores, sin que ello suponga en ningún momento un compromiso de gasto por parte de CENER. Únicamente generarán obligación de pago los servicios realizados y los suministros efectivamente entregados por el adjudicatario.

Las compras se realizarán en función de las necesidades de CENER, por lo que su adquisición se hará de forma gradual, sin que en ningún caso exista vinculación alguna con el contratista respecto al Valor estimado ni al Presupuesto anual estimado señalados en las Condiciones Particulares.

2.2.- Presupuesto y precio de las ofertas del SDC.

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del SDC (IVA incluido) asciende a la cantidad indicada en el apartado C.1) de las Condiciones Particulares.

Los precios máximos de licitación se establecerán para cada compra singular.

Tanto en el presupuesto máximo indicado como en las ofertas que formulen las personas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la persona adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Las proposiciones que superen dicho presupuesto máximo serán excluidas de la licitación.

3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SDC.

3.1.- Plazo de duración del SDC.

El plazo de duración del SDC será el que se fije en el apartado D de las Condiciones Particulares y comenzará a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Portal de Contratación.

Desde el momento de su publicación y hasta la expiración del procedimiento, cualquier profesional o empresa que cumpla los requisitos exigidos como solvencia en las Condiciones Particulares, podrá solicitar su admisión al sistema. Del mismo modo, las entidades que hubieran sido admitidas al SDC se podrán dar de baja en cualquier momento, mediante comunicación fehaciente al órgano de contratación a través del medio electrónico establecido para la ejecución del presente sistema.

Por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo expreso por el órgano de contratación antes de la finalización del SDC, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, cuando así se contemple en el apartado D.2) de las Condiciones Particulares y siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento del SDC no se hubiera formalizado el nuevo SDC que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, CENER podrá prorrogar el SDC originario hasta que comience la ejecución del nuevo SDC y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del SDC.

3.2.- Lugar de ejecución del SDC.

El SDC se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado D.3) de las Condiciones Particulares.

4. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador es la Fundación CENER, inscrita en el Registro de Fundaciones del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia con el número 115 (en lo sucesivo, "**CENER**" o "**Centro Nacional de Energías Renovables**"), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de CENER.

CENER es un Centro de Investigación y Tecnología nacional dedicado a la investigación, experimentación, desarrollo y fomento de las energías renovables en España, que impulsa el Desarrollo Tecnológico de las Energías Renovables, adaptado a las necesidades y ritmos de las empresas, organismos públicos e instituciones, combinando la investigación, el desarrollo y la transferencia de tecnologías con la prestación de servicios de asistencia técnica.

CENER tiene su domicilio en Avenida Ciudad de la Innovación nº 7, 31621 Sarriguren (Navarra- España).

5. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION.

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses, y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Para la ejecución del SDC y de sus contratos derivados deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este SDC no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del SDC deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo. Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en los apartados G y H de las Condiciones Particulares. La mesa de contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

A lo largo de la vigencia del SDC, se podrá requerir a la entidad seleccionada la actualización de las declaraciones responsables, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de selección, así como, en su caso, solicitar la documentación acreditativa respecto a su capacidad para contratar.

7. MESA DE CONTRATACIÓN.

En el apartado K de las Condiciones Particulares se indicarán las personas titulares y suplentes de cada Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, intervendrá y tendrá las funciones que le confieren los artículos 50 y 51 de la LFCP.

En virtud de lo anterior, podrá solicitar, antes de formular cualquier propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Asimismo, para la calificación de la documentación presentada en fase de homologación, la mesa podrá delegar las funciones de apertura y calificación de la documentación presentada en la figura del Secretario.

En relación a las compras derivadas, deberá intervenir la Mesa de Contratación en las solicitudes de compra de valor estimado superior a 30.000 € (IVA no incluido), no siendo necesario, no obstante, en aquellas compras de importe inferior, pudiendo ser tramitada la compra a través de la persona designada por la mesa.

8. PERSONA RESPONSABLE DEL SDC.

La persona responsable del SDC vendrá identificada en el apartado A.1) de las Condiciones Particulares. A ésta le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del SDC y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

9. COMUNICACIONES ENTRE CENER Y LA PERSONA CONTRATISTA.

La persona contratista deberá designar una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con CENER. Con esta persona realizará la persona responsable del SDC las gestiones encaminadas a asegurar la correcta entrega de los bienes contratados en las condiciones de calidad, tiempo y lugar acordados, así como las comunicaciones pertinentes en materia de prevención de riesgos laborales.

Las comunicaciones deberán realizarse por correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas que requieran mayor inmediatez.

II.- PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA.

10.PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

10.1.- Lugar.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (en adelante PLENA· https://portalcontratacion.navarra.es/es/quiero-presentar-una-oferta-electronica). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de las solicitudes de participación mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

10.2.- Forma de presentación.

La solicitud de participación deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

> *(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

10.3.- Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes de adhesión, coincidirá con el plazo del propio SDC, fijado en el apartado D de las Condiciones Particulares del Contrato y en el anuncio para la licitación.

10.4.- Otros.

El hecho de haber sido admitido al SDC, implica únicamente el derecho a recibir por medios electrónicos la invitación a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos en el marco del presente SDC, sin que exista ninguna obligación de participar.

La participación en el sistema será gratuita para las empresas, a las que no se podrá cargar ningún gasto.

11.CONTENIDO DE LOS SOBRES.

Las solicitudes de admisión se presentarán de acuerdo con la estructura establecida en PLENA y contendrán UN ÚNICO SOBRE identificado como: Sobre A. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

El SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL deberá contener los documentos relacionados en el apartado I) de las Condiciones Particulares, entre los cuales estarán como mínimo los siguientes:

1. **Justificación de los requisitos para contratar:** Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo de **Anexo nº 1** que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, que son las exigidas en el artículo 55 de la LFCP.
2. **Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera**, en los términos establecidos en el apartado G de las Condiciones Particulares.
3. **Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional**, en los términos establecidos en el apartado H de las Condiciones Particulares.

12.ADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La Mesa de Contratación o la persona en quien se delegue esta función, procederá a la calificación de la documentación presentada.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, la Mesa requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión de ese licitador del procedimiento.

13.CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se aceptará la solicitud de cualquier entidad que cumpla con los niveles de solvencia establecidos en las Condiciones Particulares y que haya aportado toda la Documentación requerida en el apartado I de las Condiciones Particulares.

14.INCORPORACIÓN AL SDC

En el plazo máximo de 15 días tras la presentación de la solicitud o en 5 días tras la finalización del plazo de presentación de subsanaciones, la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y comunicará a la entidad su incorporación al SDC o, en caso contrario, comunicará su exclusión del procedimiento.

El rechazo de la solicitud de admisión al sistema no impide que la entidad interesada vuelva a presentarse una vez haya subsanado los defectos detectados o haya adaptado su solicitud a los requerimientos establecidos en el pliego.

15. VIGENCIA

La entidad seleccionada formará parte del SDC hasta la finalización del mismo, salvo que manifieste de forma expresa a través de PLENA su deseo de ser excluida.

16. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL SDC

Serán causas que podrán ocasionar la exclusión del SDC, las siguientes:

- Solicitud voluntaria de la empresa incluida en el SDC.
- Extinción de la personalidad jurídica de la empresa incluida en el SDC.
- Incumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia exigidas en este Pliego.
- Incurrir la empresa, durante la vigencia del SDC, en alguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en la LFCP.
- Incumplimiento de las obligaciones que conlleva el SDC y en especial, las siguientes:
    - renuncia reiterada a las invitaciones para adjudicar los contratos.
    - realización de conductas o prácticas colusorias entre licitadores.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos adjudicados y en particular, la demora reiterada en los plazos de entrega de los suministros adjudicados.

17. CESIÓN DEL SDC

La inclusión de una empresa en el SDA es intransferible, por lo que los derechos y obligaciones de los que se es titular con dicha inclusión no podrán ser cedidos a un tercero.

18. MODIFICACIÓN DEL SDC

Acorde al carácter abierto que caracteriza al SDC, durante su vigencia, CENER podrá modificar el alcance del SDC para incluir sobrevenidamente nuevos suministros / servicios no expresamente señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas pero que sean necesarios para CENER, siempre que se pueda considerar que se ajusten tipológicamente a los elementos definidos en dicho Pliego.

Por lo tanto, los términos y condiciones del SDC, como régimen que regula la adjudicación de los contratos de servicio o suministro, no podrán modificarse sustancialmente a lo largo de su vigencia, salvo en lo relativo a la posibilidad de ir incorporando a lo largo de su vigencia otros bienes y servicios de distinta tipología o de distintas características técnicas a los definidos inicialmente.

En estos casos, se informará a los licitadores y se publicará el correspondiente anuncio con los nuevos suministros o servicios que pasan a incluirse en el SDC. Cualquier licitador interesado (se halle ya incluido o no en el SDC), podrá solicitar la inclusión como proveedor del nuevo/s suministros o servicios que haya sido incorporado por CENER.

19.NO EXCLUSIVIDAD

En aquellos casos que CENER declare desierta la adjudicación de alguno de los contratos derivados del SDC, no estará obligada a contratar el servicio o suministro objeto del Sistema Dinámico de Compra única y exclusivamente con las empresas integrantes del mismo, pudiendo libremente y con respeto a la normativa de aplicación, contratar con otras empresas ajenas a este SDC.

III.- EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO.

20.PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Cuando se requiera la adquisición de productos/servicios incluidos en el alcance del SDC, en cantidad y especificaciones concretas, se procederá a realizar la compra singular según el procedimiento siguiente, íntegramente a través de la Plataforma de Licitación de Navarra (PLENA) por los procedimientos compatibles con la LFCP habilitados en dicha herramienta.

Al objeto de permitir la máxima competencia y concurrencia posibles, la primera compra singular no se podrá realizar hasta pasado un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra o, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

20.1.- Solicitud y presentación de ofertas.

CENER enviará por PLENA una notificación de solicitud de participación en un procedimiento de contratación a todas las entidades homologadas en el correspondiente lote del SDC para que presenten oferta en un plazo suficiente para prepararla, atendida la complejidad del contrato (que podrá ser mínimo de 2 días y hasta un máximo de hasta 10 días desde el envío de la invitación, según se establezca en ésta).

En la solicitud de oferta se indicará el objeto del contrato y especificaciones técnicas, el destinatario del servicio/ suministro, el precio máximo de licitación, el plazo máximo de presentación de ofertas y las condiciones y obligaciones particulares para la entidad adjudicataria.

20.2.- Envío y recepción de ofertas.

Los licitadores presentarán por PLENA en un único documento la oferta económica y la declaración responsable, en la que manifiesten que mantienen las condiciones respecto a los requisitos para contratar y respecto a los niveles de solvencia, de acuerdo con el modelo que se establezca para cada una de las licitaciones.

La presentación de oferta supone la aceptación de las condiciones establecidas en los pliegos reguladores del presente SDC y en el documento de solicitud de oferta, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán enviadas dentro del plazo indicado. Desde ese momento la oferta no será accesible hasta que se ordene su apertura por parte del gestor de la compra, que se realizará, en acto interno, de forma simultánea para todas las ofertas, a través de PLENA.

Si, al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
    - canon.inria.fr , INRIA, Paris
    - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión para dicho contrato.

20.3.- Criterios de adjudicación.

Para la selección de la persona o personas adjudicatarias se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado L de las Condiciones Particulares. De conformidad con el artículo 64.4 de la LFCP en ese apartado se indicará, en su caso, si alguno de los criterios es esencial o si en alguno de ellos existe una puntuación mínima por debajo de la cual se excluirá la oferta.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más personas licitadoras éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado L.2) de las Condiciones Particulares.

20.4.- Calificación de las ofertas.

Tras la apertura de las ofertas, una vez valoradas éstas según el criterio de adjudicación establecido, a la entidad que haya recibido la mejor puntuación se le informará de tal circunstancia.

Si la solicitud de ofertas resultase desierta, porque ninguna empresa responda a la oferta en la forma solicitada, se aplicará la cláusula de NO EXCLUSIVIDAD (cláusula 19 del presente pliego).

En el supuesto de que ninguna empresa seleccionada en el SDA respondiera a la solicitud de ofertas de CENER para un contrato derivado concreto o que, aun respondiendo a la solicitud de ofertas estas no reunieran los requisitos necesarios para su adjudicación o hubieran ofertado precios superiores al máximo fijado, CENER podrá declarar desierta la adjudicación de ese contrato derivado y, en su caso, proceder a la contratación con empresas ajenas al SDA.

21.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LFCP. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Los contratos derivados del SDC serán eficaces desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

22.OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las personas adjudicatarias están obligadas al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar al número o porcentaje específico de personas con discapacidad que se determine en las Condiciones Particulares de contrato y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

23.VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución y desarrollo del SDC se llevará a cabo bajo la dirección, inspección y control general de CENER, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, CENER se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Reguladoras, las Condiciones Particulares del Contrato y las Prescripciones Técnicas.

A lo largo de la vigencia del SDC, se podrá requerir a la entidad seleccionada la actualización de las declaraciones responsables, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de selección, así como, en su caso, solicitar la documentación acreditativa respecto a su capacidad para contratar siguiente:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito. Asimismo, se aportará copia del Documento Nacional de Identidad de los representantes.
   Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.
4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
   - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
   - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
5. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.
6. Documentación de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en los apartados G y H de las Condiciones Particulares (tomando como referencia la fecha de cada una de las compras singulares).

Dicho requerimiento deberá ser atendido en el plazo máximo de siete días desde el envío de la solicitud.

24. FINALIZACIÓN DEL SDC.

El SDC podrá extinguirse por su vencimiento o por la concurrencia de las siguientes causas extraordinarias:

- Inexistencia de candidaturas o solicitudes de participación.
- Inexistencia de una concurrencia competitiva suficiente en función del volumen estimado de contratación del que se trata.
- Imposibilidad de adjudicar los contratos convocados por inexistencia de ofertas o por rechazarse todas las presentadas.

En caso de acordarse por el órgano de contratación la extinción anticipada del SDC, no se originará derecho a indemnización o compensación alguna para las empresas participantes o que hubiesen realizado trámites de preparación para presentar sus candidaturas.

IV.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

25.PEDIDO DE COMPRA (CONTRATO)

El contrato derivado se formalizará a través de un pedido de compra (el cual tendrá la consideración de contrato a todos los efectos), que será emitido por CENER y que contendrá los datos del usuario final del servicio/suministro y los datos necesarios para la correspondiente emisión posterior de la factura, número/código del pedido, fecha, descripción del objeto del contrato, unidades, precio, junto con la oferta realizada por la entidad adjudicataria, teniéndose la consideración de documento contractual entre las partes.

La entidad adjudicataria asume con la presentación de la oferta los términos, alcance y obligaciones del pedido de compra, no requiriendo aceptación expresa al mismo.

26.CONDICIONES DE ENTREGA

La entidad que resulte adjudicataria deberá hacer entrega de los suministros en las condiciones establecidas en cada proceso de compra y con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos que rigen la presente contratación, en un plazo máximo de quince (15) días naturales contados a partir de la fecha en que se le remita el pedido de compra correspondiente, salvo que se disponga un plazo diferente en la condiciones de la compra singular lanzada por CENER y/o en la solicitud de oferta remitida por el adjudicatario.

27.FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA

Se entiende por hecha la entrega cuando, entregados los bienes objeto de suministro en la forma indicada y una vez examinados, se encuentren de conformidad con las especificaciones técnicas incluidas en la solicitud de oferta.

28.FACTURACIÓN Y PAGO

29.1.- Condiciones de abono del precio.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios/suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por CENER, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indica en el apartado C.6) de las Condiciones Particulares, previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La entidad adjudicataria emitirá factura a CENER tras la formalización de la entrega.

Las facturas deberán emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los servicios/suministros entregados a conformidad, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

29.2.- Pago.

CENER, una vez recibida la factura, la abonará en un máximo de sesenta días naturales desde su fecha de recepción. Los abonos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale el adjudicatario.

29. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista será responsable de la ejecución del contrato y de la calidad técnica de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para CENER o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), CENER, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en las prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, CENER podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Por ejemplo, en caso de que la persona adjudicataria no entregase los productos en el punto y horario establecidos, CENER se reserva el derecho de adquirir en el mercado los productos requeridos, haciéndose cargo la empresa adjudicataria de la factura del nuevo proveedor y cargando a CENER, como máximo, el precio ofertado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

30.OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Serán obligaciones de la persona adjudicataria, además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las incluidas en su oferta, las siguientes:

1. Modo de prestación del contrato:

   - Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por CENER o/y el personal responsable del contrato.
   - Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la LFCP.
   - Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
   - No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por CENER.
   - Indemnizar de los daños que se causen tanto a CENER como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requerirá la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de CENER y en particular los daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre las personas y su atención será considerada como falta muy grave.
   - Asumir toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a CENER todos los daños y perjuicios que para éste pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma. Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
   - Hacerse cargo de los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Hacerse cargo de cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Entre otros, cualesquiera gastos a que de lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- La persona contratista facilitará a CENER, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con el contrato. Cuando el suministro consista en la entrega de maquinaria u otros bienes cuyo manejo requiera conocer unas normas de funcionamiento más o menos complejas, es obligación del proveedor formar al personal de CENER en el manejo de dichas máquinas y equipos, sin perjuicio de la entrega de los correspondientes manuales de funcionamiento de los mismos.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre terceras personas correrán a cargo de la persona adjudicatario y su no atención será considerada como falta grave.

2. Medios de prestación del contrato:

- Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.
- Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal de CENER.
- La persona adjudicataria está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de personas trabajadoras necesarias para atender las tareas objeto de este contrato. En especial, deberá contar con el personal que haya ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la LFCP. A este respecto, la persona adjudicataria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato.

3. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medioambiente:

a. Obligaciones laborales:

- La persona contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona contratista no implicará responsabilidad alguna para CENER.

- Todo el personal trabajador por cuenta de la persona adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con CENER, por ser dependiente única y exclusivamente de la persona adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para CENER responsabilidad

de las obligaciones nacidas entre la adjudicataria y sus empleados, aún cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la persona adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la persona adjudicataria destine a la ejecución del contrato y CENER, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única persona responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con CENER, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

- La persona adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todas sus personas trabajadoras las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- CENER podrá requerir a la persona adjudicataria que entregue la documentación que estime necesaria para que quede acreditado que la adjudicataria del contrato cumple con sus obligaciones de seguridad social en relación con el personal que tiene contratado para la ejecución del contrato así como aquellas obligaciones sociales que haya ofertado.

  A modo de ejemplo, podrá requerir, declaración jurada de la relación nominal y el número de personas adscritas a la ejecución del contrato, con indicación de la jornada, y la tipología del contrato (indefinido, duración determinada, o socios/as de empresas de economía social); informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta, emitido por la Seguridad Social) e informe certificado emitido por la Seguridad Social indicativo de las personas trabajadoras, la antigüedad en la empresa y las bases de cotización, copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos. La persona contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato y cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la persona adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

b. Obligaciones ambientales:

Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente contengan las condiciones particulares del contrato y particularmente evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

4. Cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial y comercial por la persona proveedora. Será responsabilidad de la persona contratista obtener las autorizaciones, cesiones, permisos, licencias de los titulares de derechos sobre patentes, modelos, marcas de fábrica, "copyright" correspondientes, precisos para la fabricación y/o comercialización de los bienes cuyo servicio/suministro contrata CENER, siendo de su exclusiva cuenta la obtención de los permisos necesarios y el pago de los derechos correspondientes. Cualquier reclamación por infracción de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial o comercial será repercutida íntegramente a la persona contratista, incluidos los gastos de defensa judicial o extrajudicial.

5. Cumplimiento de los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de la profesión o gremio de la persona proveedora. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

6. Aseguramiento de riesgos: La persona contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, y en su caso una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio/suministro, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada en el apartado Ñ de las Condiciones Particulares del Contrato. La persona adjudicataria deberá remitir anualmente a CENER la documentación acreditativa de las sucesivas prórrogas de las pólizas de seguros citadas, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.

7. Vigilancia y seguimiento del contrato: La persona adjudicataria será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

8. Protección de datos:

8.1. Tratamiento de datos de los licitadores

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es CENER (sita en Avenida Ciudad de la Innovación nº 7, 31621, Sarriguren (Navarra), con número de teléfono 948 25 28 00 y dirección de correo electrónico protecciondatos@cener.es).

CENER está legitimada para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

a) Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.
c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que CENER considere oportunos, en especial a través de la página web de la compañía (www.cener.es), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras CENER esté legitimada para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso CENER cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito a CENER a través de los datos de contacto indicados en el primer párrafo, en los términos que suscribe la legislación vigente.

Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://sedeagpd.gob.es.

8.2. Tratamiento de datos de los Responsables

Si para la prestación del servicio/suministro objeto del Pliego debiera accederse a datos de carácter personal cuyo Responsable sea CENER, el Adjudicatario, a los efectos de la normativa de protección de datos, ostentaría la condición de Encargado o Sub-encargado de tratamiento. Así las cosas, será necesario la formalización de un contrato en el que se regule las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

a) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que el Responsable de los datos le facilite debiendo poner en conocimiento del mismo cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones del Responsable deberá producirse igualmente en el caso de otros sub-encargos de tratamiento y las transferencias internacionales de datos deberán ser autorizadas previamente por el Responsable.
b) En el caso de que de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.
c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
d) Puesta a disposición del Responsable de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado ésta.
e) En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 del Reglamento General de Protección de Datos, compromiso del adjudicatario a ayudar al Responsable en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.
f) Obligación de notificación al Responsable, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en su apartado 5.
h) A elección del Responsable, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de (i) suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos o (ii) devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

9. Derechos de propiedad intelectual o industrial:

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, con el pago del precio CENER adquirirá todos los derechos económicos inherentes a la propiedad intelectual. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y CENER podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, conocidos o los que se inventen en el futuro, dentro de los cuales y en particular abarca la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo internet.

Quedarán en propiedad de CENER tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose ésta su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por CENER, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a CENER todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a CENER, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de CENER.

La persona contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de CENER. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

10. Confidencialidad

Las personas licitadoras, en el caso de resultar adjudicatarias, asumen frente a CENER el siguiente compromiso de confidencialidad:

1.-Alcance.- A los efectos del contrato que se licita se entenderá como Información Confidencial, en adelante la "**Información Confidencial**", cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, Know-How, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que CENER revele, comunique o ponga a disposición del adjudicatario, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido

la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

2.-Exclusiones.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no tendrá la consideración de "Información Confidencial" y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que el adjudicatario estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por el adjudicatario por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida de CENER.
- Sea en el momento de recibirla de CENER, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.
- Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con el adjudicatario.
- Sea desarrollada por el adjudicatario independientemente de la información confidencial que ha recibido de CENER siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- El adjudicatario se vea obligado a poner en conocimiento de tercero por exigencia legal. No obstante, en dicho caso el adjudicatario notificará con la mayor brevedad posible a CENER dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la Información.
- CENER le autorice a divulgar.

3.-Obligaciones. - El adjudicatario se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la "Información Confidencial", comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto y, por tanto, el cumplimiento riguroso del presente compromiso.

El adjudicatario se compromete a limitar el acceso a la "Información Confidencial" a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la "Información Confidencial", suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente compromiso. De igual modo, el adjudicatario se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente compromiso con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato.

4.-Usos. - La "información", única y exclusivamente podrá ser utilizada por el adjudicatario en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

5.-Finalización. - Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, el adjudicatario, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a su devolución y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

6.-Duración y ámbito espacial. - El presente compromiso de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los veinticinco años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

7.- Obligaciones en materia de seguridad de la información:

La entidad adjudicataria asume su obligación de cumplir plenamente con el Esquema Nacional de Seguridad y la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y seguridad de la información, y con la necesidad de que los sistemas de información que resulten esenciales para la prestación del servicio objeto del contrato sean también conformes con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Asimismo, el adjudicatario se compromete a cumplir con la normativa de uso de medios electrónicos establecida cuando tenga acceso a los recursos informáticos y/o Sistemas de Información gestionados por CENER.

32. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El apartado M de las Condiciones Particulares establecerá al menos una de las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de las previstas en el 106 LFCP. Su incumplimiento conllevará la posibilidad de resolución del contrato y/o la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

33. SUBCONTRATACIÓN

Salvo autorización expresa, previa y por escrito de CENER, no se permite la subcontratación posterior total o parcial del objeto del contrato, debiendo fijar el adjudicatario, en la oferta correspondiente, la parte del contrato que tiene intención de subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos. Cualquier subcontratación quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 LFCP.

Se permitirá la subcontratación de los trabajos que se hayan indicado en la oferta y con los subcontratistas propuestos. Asimismo, podrán aceptarse otras subcontrataciones cuando las circunstancias así lo aconsejen, siempre que las mismas estén debidamente justificadas y sean aprobadas por CENER. En todo caso el licitador será directamente responsable frente a CENER por los actos u omisiones de sus subcontratistas.

34. CESIÓN A TERCEROS DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

35. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Una vez perfeccionado el contrato derivado del SDC, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 y 115 LFCP.

36. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución de los contratos suscritos al amparo del SDC cualquiera de las contempladas en la LFCP, así como cualesquiera otras que fueran válidas en Derecho, y en especial las siguientes:

- El vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas.
- El mutuo acuerdo entre CENER y el adjudicatario.
- El abandono y la renuncia unilateral.
- El incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones contractuales.
- Incurrir el adjudicatario durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar de la LFCP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del Contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a CENER.

En cualquier caso, y como requisito previo a la resolución del Contrato por incumplimientos de cualquiera de las Partes, se deberá notificar a la Parte incumplidora el incumplimiento y conceder un plazo de 10 días desde la notificación para que subsane dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo se podrá resolver el Contrato.

VI.- RÉGIMEN JURÍDICO.

37. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico del SDC, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

El presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Condiciones Particulares de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta que resulte adjudicataria del contrato y el documento de formalización del contrato (pedido de compra).

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el SDC, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP.

38. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza privada, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las decisiones adoptadas en relación con su preparación y adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación podrá interponerse Reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (art. 122 LFCP) en el plazo de diez días a contar desde:

a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

a) Encontrarse incursa la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en LFCP.
b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.
c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

La resolución de las controversias que surjan en fase de ejecución y extinción del contrato (salvo las condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación) competerán al orden jurisdiccional civil.

ANEXO Nº 1.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON CENER

D/Dª ....., con D.N.I. nº... , en representación de..... y enterado del Pliego Regulador de Condiciones Generales, de las Condiciones Particulares del Contrato y de las Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación de CENER a través del "**SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y MATERIAL COMPLEMENTARIO" DECLARA:**

- Que desea su inclusión en los siguientes lotes/categorías del SDC:……
- Que la entidad por mi representada reúne las condiciones para contratar exigidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra (en adelante LFCP):
    - Ostenta plena capacidad de obrar.
    - No está incursa en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar.
    - No se halla en situación de conflicto de interés.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que tiene adoptadas las medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos en materia de Protección de Datos.
- Que dispone de solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada y que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.
- Que, conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presente.
- Que, de conformidad con el art. 55.8 de la LFCP, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 23 del Pliego Regulador del SDC en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento, salvo aquella documentación que ya se aportó en anteriores expedientes.
- Que los datos de la entidad por mi representada son:

Razón social:			**N.I.F.:**	
Domicilio:			**Localidad y CP:**	
PYME:	SI / NO *(indicar lo que corresponda)*			
Persona de contacto:	Nombre:			
	E-mail para notificaciones:			
	Teléfono:			

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.
(Lugar, fecha, firma y sello)